



San Andrés, Isla, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.0387-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Martin Delano Taylor Archbold
Demandada: Deliverance Shipping Line S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00038-00

Siendo que en auto No.0345-23 del 04 de julio del corriente año, entre otras decisiones se señaló el día trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para que se lleve a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de ésta, la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO en este asunto, se advierte que en el proceso de la referencia ya se había fijado fecha para las audiencias antes mencionadas, a través de auto No. 0310-23 de fecha 16 de junio de 2023, por esta razón se deja sin efecto el auto No.0345-23 en este asunto.

Cabe indicar que la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en auto de radicación 36407 de 21 de abril de 2009 ha sostenido “... *la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico, y, aun cuando se tiene que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, también se ha entendido que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.*”.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9209cc10e5edf5b14bc68cd17dfe57e268a401d86d79de37e1761fbd4568d6**

Documento generado en 19/07/2023 08:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>